

**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA RELACION DE ASPIRANTES PARA EL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONA EMPLEADA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE ETXAURI**

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Etxauri, con fecha de 12 de febrero de 2021, aprobó la convocatoria conforme a las siguientes

**BASE 1ª: Normas generales**

1.1. El objeto de la presente convocatoria es dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Etxauri. Se creará una bolsa de empleo compuesta por las personas aspirantes que superen este proceso selectivo ordenada por estricto orden de puntuación y que tendrá una vigencia de 5 años o hasta una nueva convocatoria.

1.2 Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de empleados fijos, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

1.3. La jornada de trabajo y el horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma y respetando en todo caso la jornada máxima legal.

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones básicas, correspondientes al nivel D de las establecidas en el Reglamento Provisional de Retribuciones aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio y demás disposiciones aplicables.

1.5 Se establece un periodo de prueba de dos meses durante el cual se podrá rescindir unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes, conforme al artículo 9 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo de las Administraciones Públicas de Navarra.

Las contrataciones que se deriven del proceso selectivo tendrán una duración equivalente a la duración de la causa o circunstancias que justificaron su formalización. De esta forma la contratación o sucesivas contrataciones que se formalicen finalizarán en el momento en que finalice la causa que provocó la provisión temporal de la plaza.

No obstante, durante la vigencia del contrato y además del mutuo acuerdo entre las partes podrá ser motivo de extinción del contrato, tanto la decisión voluntaria de la persona contratada, previo aviso con una antelación de treinta días, como la decisión motivada de la Administración contratante, si se acredita, con audiencia de la persona contratada e informe favorable del Pleno de la Corporación municipal, por causas sobrevenidas derivadas de una falta de capacidad o de adaptación, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones del puesto de trabajo.

1.6 Las funciones a desempeñar son las propias de su nivel y categoría, consistentes en el apoyo en tareas de obra y mantenimiento (albañilería, fontanería, pintura, herrería etc.), apoyo en colocación y montaje y desmontaje de vallas, señales, elementos etc., carga y descarga de materiales y enseres, jardinería y similares, así como otras tareas que en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.

## BASE 2ª: Requisitos de las personas aspirantes

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el/la cónyuge de los españoles y españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos diez y seis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

f) estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

## BASE 3ª: Procedimiento

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2c del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

## BASE 4ª: Instancias y documentación

4.1.- Las instancias para poder participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Etxauri, o por cualquiera de los medios previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, la persona aspirante deberá notificarlo por email al Ayuntamiento de Etxauri en el plazo de 24 horas (udala@etxauri.es).

4.2.- Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en el Anexo I de la presente convocatoria, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.3. – Junto con la instancia deberá presentarse fotocopia del DNI o de la carta de identidad. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, el tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

4.4.- Una vez superada la prueba deberá presentarse, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las notas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Fotocopia del permiso de conducir.

Fotocopia del título de Graduado Escolar o equivalente.

4.5.- Las personas que quieran acreditar su conocimiento de euskera, deberán presentar el certificado que lo justifique.

#### BASE 5ª: - Listados provisionales

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Etxauri dictará Resolución aprobando la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, y se hará pública en el tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Etxauri.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

#### BASE 6ª: Listas definitivas

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución de la Alcaldesa se aprobarán las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se harán públicas en el tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Etxauri, junto con la fecha y lugar de la realización de la prueba de selección prevista en la base octava de la presente convocatoria.

#### BASE 7ª: Tribunal calificador

7.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: Alcaldesa Idoia Aritzala Etxarren. Suplente: Araceli Lacosta Zozaya.

Vocal: Jose Manuel Beaumont Guembe. Suplente: José Luis Goñi Urrutia.

Vocal: Iker Ariznabarreta Bergaretxe. Suplente: Por determinar.

Vocal-Secretario: Alberto Mauleón Goñi. Suplente: Oskia Larrañeui Azkarate.

7.2. Las personas del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público.

Igualmente las personas aspirantes podrán recusar a las personas del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

7.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y del Secretario.

7.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

7.5. El Tribunal incorporará personas especialistas para la prueba. Dichas personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

#### BASE 8ª: Desarrollo y valoración del proceso de selección

8.1 La selección se llevará a cabo mediante la realización de una prueba con una valoración de 50 puntos a los que luego se sumarán los puntos que correspondan por el conocimiento del euskera, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen el menos la mitad de la puntuación asignada a la prueba.

8.1.1. La prueba consistirá en el desarrollo de varios supuestos teórico y/o prácticos propuestos por el Tribunal relativos a materias relacionadas con el puesto a desempeñar.

8.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Las personas aspirantes que no comparecieran quedarán eliminadas.

8.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas aspirantes con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

#### BASE 9ª.- Euskera

La Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento de Euskera del Ayuntamiento de Etxauri, para el puesto de trabajo de persona empleada de Servicios Múltiples valora como mérito el conocimiento de euskera exigiéndose un conocimiento del B1.

La puntuación máxima que se obtendrá por el conocimiento del euskera será de 3 puntos y se podrá acreditar mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente, o mediante la superación de una prueba que determine si el aspirante tiene el nivel lingüístico exigido.

Por lo tanto, se valorará el conocimiento de euskera conforme a lo siguiente:

- a. 1 punto por acreditar el A1.
- b. 2 puntos por acreditar el A2.
- c. 3 puntos por acreditar el B1, B2, EGA o C1.

## BASE 10ª.- Relación de personas aprobadas y llamamiento

9.1. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Etxauri la relación de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida y la remitirá a Alcaldía para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo. Los empates que se pudieran producir se dirimirán a favor de la persona aspirante de mayor edad.

9.2. Los/as aspirantes aprobados/as podrán ser llamados/as, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Etxauri, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

9.3. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

9.4. Los contratos serán dados de alta y afiliados al Registro General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, a cargo del Ayuntamiento la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

## BASE 11ª.- Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Etxauri, 11 de febrero de 2021

**LA ALCALDESA**

**Idoia Aritzala Etxarren**

